



### INCORPORACIONES

FECHA DE  
PUBLICACIÓN

#### **Resolución General N.º 4941:** Programa aplicativo.

09/03

Se aprueba el programa aplicativo denominado "IMPUESTOS INTERNOS - Versión 6.0", que deberán utilizar los contribuyentes y/o responsables comprendidos en la RG 2825/10 para determinar los impuestos internos -excepto cigarrillos-.

La utilización de esta versión, será obligatoria para los responsables de los impuestos internos correspondientes a los bienes comprendidos en la planilla anexa del artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, a partir del período fiscal enero de 2021, inclusive. Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas -originales o rectificativas correspondientes al citado período, y en su caso, de pago del saldo resultante, se considerarán cumplidas en término siempre que se efectúen hasta el 15 de marzo de 2021, inclusive.

#### **Resolución General N.º 4942:** Aporte Solidario y Extraordinario. PFP.

12/03

Se establece un régimen de facilidades de pago a los efectos de la cancelación del saldo resultante de la declaración jurada del aporte solidario y extraordinario.

#### SUJETOS Y CONCEPTOS ALCANZADOS

Los sujetos alcanzados por el aporte solidario y extraordinario previsto en la Ley 27.605 podrán solicitar hasta el 28 de abril de 2021 inclusive, la cancelación del saldo resultante de la declaración jurada conjuntamente con sus intereses -de corresponder-, mediante un plan de facilidades de pago. La cancelación de esta forma, no implica reducción alguna de los intereses resarcitorios, como así tampoco la liberación de las sanciones que resulten pertinentes.

#### CONDICIONES DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

- a) Un pago a cuenta equivalente al 20% de la deuda consolidada.
- b) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 5.
- c) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto la primera de ellas, a la que se le adicionarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento, y se calcularán aplicando las fórmulas que se consignan en el micrositio denominado "MIS FACILIDADES".
- d) La tasa de financiación corresponderá a la tasa de interés resarcitorio.
- e) La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente a la de cancelación del pago a cuenta.

#### REQUISITOS

- a) Poseer domicilio fiscal electrónico constituido.
- b) Tener presentada la declaración jurada del aporte.
- c) Declarar en el servicio "Declaración de CBU".

## SOLICITUD DE ADHESIÓN

- a) Ingresar con Clave Fiscal al sistema denominado “MIS FACILIDADES”,
- b) Convalidar, modificar, incorporar y/o eliminar la obligación adeudada a regularizar.
- c) Elegir el plan de facilidades correspondiente a la presente resolución general.
- d) Seleccionar la CBU a utilizar.
- e) Seleccionar la cantidad de cuotas, consolidar la deuda, generar a través del sistema el Volante Electrónico de Pago (VEP) correspondiente al pago a cuenta y efectuar su ingreso conforme al procedimiento de transferencia electrónica de datos. En caso de no haber ingresado el pago a cuenta -que tendrá validez hasta la hora 24 del día de su generación-, el responsable podrá generar un nuevo VEP.
- f) La presentación del plan será comunicada al contribuyente al Domicilio Fiscal Electrónico.
- g) Descargar, a opción del contribuyente, el formulario de declaración jurada N° 1003 junto con el acuse de recibo de la presentación realizada.

## ACEPTACIÓN DEL PLAN

La solicitud de adhesión al régimen no podrá ser rectificada y se considerará aceptada, siempre que se cumplan en su totalidad las condiciones y los requisitos previstos en la presente.

La inobservancia de cualquiera de ellos determinará el rechazo del plan. En tal supuesto, los importes ingresados en concepto de pago a cuenta y/o cuotas no se podrán imputar a la cancelación del pago a cuenta y/o cuotas de planes de facilidades.

## INGRESO DE LAS CUOTAS

Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes siguiente al de consolidación y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria. Las cuotas que no hubieran sido debitadas, así como sus intereses resarcitorios, podrán ser rehabilitadas, pudiendo optar el contribuyente por su débito directo el día 12 del mes inmediato siguiente.

## CANCELACIÓN ANTICIPADA

Los sujetos que adhieran al presente régimen podrán solicitar por única vez, la cancelación anticipada total de la deuda comprendida en el plan de facilidades de pago, a partir del mes en que se produzca el vencimiento de la segunda cuota a través del servicio “Presentaciones Digitales”, seleccionando el trámite “Planes de Pago. Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras”, e informando el número de plan a cancelar en forma anticipada. La cancelación podrá efectuarse por VEP o mediante el procedimiento de débito directo, el sistema “MIS FACILIDADES”

## CADUCIDAD

La caducidad operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de este Organismo, cuando a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de 1 cuota se registre la falta de cancelación de la misma.

# Libro IVA Digital

## Novedades

### Adecuaciones sistémicas:

- ❖ En las pantallas de compras y de ventas, agrega a la información adicional al "Historial de Importaciones":
  1. Se agrega información sobre cuando se realizó la última actualización del listado (como subtítulo) y un tercer botón para actualizar.
  2. En la lista de tareas, se agrega el detalle de horas-minutos en la columna Fecha de Ejecución.
- ❖ En la pantalla de compras (incluyendo la de importación de bienes), carga manual, se permite CUIT país como emisor si el tipo de comprobante es 19, 20, 21, 22 o 66.
- ❖ En la vista previa, se modificaron los queries para calcular los totales de Ventas de Importes Exentos No Gravados, Excepto Exportaciones y Importes Exentos No Gravados, Notas de Crédito Excepto Exportaciones para mejorar la performance.
- ❖ Tanto en carga manual como en carga por archivos, ahora se permite la CUIT 23000000000 para sujetos no categorizados.
- ❖ En carga manual se permite ingresar un importe neto no gravado negativo.
- ❖ En la pantalla de importación de servicios, agrega información adicional al "Historial de Importaciones" (Compras y Ventas).

Micrositio Libro de IVA Digital: <https://www.afip.gob.ar/libro-iva-digital/>

# ABC

## Nueva categoría

Normativa > Facturación y Registración > Factura electrónica > "QR – Especificaciones para desarrolladores".



### CANALES DE ATENCIÓN DISPONIBLES

#### Consultas web

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/consultas/>

#### Servicio web "Presentaciones Digitales"

<http://www.afip.gob.ar/Presentaciones-Digitales/>

#### Programa de Asistencia al Ciudadano

<http://www.afip.gob.ar/reclamos/>